



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-42494596-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 75

VISTO el Expediente identificado como EX-2021-42494596-APN-SDYME#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020 y RESOL-2021-988-APN-ENACOM#JGM de fecha 11 de agosto de 2021; el IF-2021-119507239-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 11 de agosto de 2021, por Resolución ENACOM N° 988/2021, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2021, que tiene por objeto la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico con la finalidad de favorecer mejoras en la emisión y recepción de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2021, asignándose el monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 87.600.000,00), para implementarse a través de DOS (2) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i), hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) para la SUBLÍNEA RADIO, y (ii) hasta el monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000,00) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN - Modalidad Licenciario Operador y PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$16.800.000,00), para la Modalidad Licenciario y Autorizado (cfr. Artículo 11 del Reglamento Particular).

Que en referencia al monto por proyecto, el tope máximo a entregar por subsidio por SUBLÍNEA será de (i) hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) por proyecto para la SUBLÍNEA RADIO; (ii) hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN - Modalidad Licenciario Operador, y (iii) de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN - Modalidad Licenciario y Autorizado (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular).

Que, el Artículo 2° del Reglamento Particular, establece que la mencionada LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA, tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia para la mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de comunicación audiovisual. Para ello, la LÍNEA se implementará a través de DOS (2) SUBLÍNEAS según su objeto específico que se describe a continuación.- (i) SUBLÍNEA RADIO.- que tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos y, (ii) SUBLÍNEA TELEVISIÓN: Modalidad Licenciario Operador y Modalidad Licenciario y Autorizado.- que tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos audiovisuales.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 16 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2021, el día 12 de agosto de 2021 y el cierre de la convocatoria para el día 1 de septiembre de 2021.

Que para la LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2021, sin distinción de SUBLINEAS, se presentaron en plazo un total de OCHENTA Y SEIS (86) proyectos.

Que, asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2021-118901351-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LINEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 17 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 9 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 17 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la SUBLINEA RADIO y en virtud de los Informes de Admisibilidad identificados como IF-2021-114586248-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles SESENTA Y TRES (63) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión, en concordancia con lo establecido en el Anexo IF-2021-114426972-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles para la SUBLINEA RADIO, la cantidad de DOCE (12) proyectos, conforme el Anexo que se identifica como IF-2021-114427176-APN-SMCYPV#ENACOM, los cuales tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2021-81710135-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-79359251-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-80583948-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-81634277-APN-DNFYD#ENACOM, por no dar cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido con las mismas las realizaron de forma errónea.

Que, en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2021-81479519-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-81146669-APN-DNFYD#ENACOM son declarados inadmisibles por no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento Particular.

Que, asimismo, los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2021-81675652-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-80820066-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-81558835-APN-

DNFYD#ENACOM; EX-2021-81125052-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-80426164-APN-DNFYD#ENACOM, fueron declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que, por su parte el proyecto identificado como EX-2021-81665621-APN-DNFYD#ENACOM, ha sido declarado inadmisibile, conforme lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento Particular, en cuanto a la cantidad de proyectos que puede presentar la entidad en el presente Concurso.

Que, por otro lado, en lo que respecta a la SUBLINEA TELEVISIÓN, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2021-116158956-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles la cantidad de OCHO (8) proyectos pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LINEA E/2021, en concordancia con lo establecido en el Anexo identificado como IF-2021-116047470-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles para la SUBLINEA TELEVISIÓN los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2021-81680168- APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-81596901-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-81681753-APN-DNFYD#ENACOM, por haber sido presentados por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal, conforme el Anexo identificado como IF-2021-114105064-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2021-4-APN-DNFYD#ENACOM del 15 de junio de 2021 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2021-107175929-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublinea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2021-118129339-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 2 de diciembre de 2021 tomó la intervención respectiva para la SUBLINEA TELEVISIÓN.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 25 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo de DIEZ (10) proyectos para la SUBLINEA TELEVISIÓN fueron seleccionados los OCHO (8) proyectos admitidos, de los cuales TRES (3) de los proyectos seleccionados fueron presentados en la modalidad Licenciario Operador y CINCO (5) de los proyectos seleccionados, fueron presentados en la modalidad Licenciario y Autorizado, quedando en total DOS (2) cupos vacantes, por la única Región.

Que, en lo que respecta a la SUBLINEA RADIO, el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2021-118129233-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES reunidos el 3 de diciembre de 2021 tomó la intervención respectiva para dicha SUBLINEA.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 25 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo para la SUBLINEA RADIO: TRES (3) proyectos por Región. Así resultó que VEINTIUN (21) proyectos presentados resultaron ganadores en esa instancia de Cupo de Seleccionados por REGIÓN. Luego, con los proyectos que no ingresaron al cupo por región, se conformó el Orden de Mérito con VEINTITRES (23) proyectos seleccionados.

Que de igual manera, el COMITÉ DE EVALUACIÓN dejó constancia y expresó que DIECINUEVE (19) proyectos presentados resultaron desestimados, por completarse el dinero disponible para la SUBLINEA y LINEA en cuestión, en los términos del Artículo 20 del Reglamento Particular, los que se identifican como Anexo IF-2021-118981282-DNFYD#ENACOM que forma parte de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 988 del 11 de agosto de 2021; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 75 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-118981484-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 – SUBLINEA RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, identificado como IF-2021-118980325-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES,

que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021, SUBLINEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los proyectos mencionados en el Anexo identificado como IF-2021-118981282-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 –SUBLINEA RADIO, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-118980528-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 – SUBLINEA TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, identificado como IF-2021-118980804-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021, SUBLINEA TELEVISIÓN por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2021-118983018-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -
SUBLINEA RADIO

PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -SUBLINEA RADIO

Cupo de seleccionados por región:

OM	CUIT	EXPEDIENTE	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30714375829	EX-2021- 81536238- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	Metropolitana	\$ 1.497.055,99	85
2	30691000997	EX-2021- 80808158- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	80
3	30709448788	EX-2021- 81719294- -APN- DNFYD#ENACOM	LA COLIFATA, SALUD MENTAL Y	Metropolitana	\$ 1.400.000,00	80

			COMUNICACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL			
1	30711035539	EX-2021- 81031142- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	85
2	30709757217	EX-2021- 81460571- -APN- DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACIÓN POPULAR	Buenos Aires	\$ 1.483.800,00	85
3	30696241356	EX-2021- 81468983- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA COLMENA	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	85
1	30626443563	EX-2021- 80453439- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	Centro	\$ 1.488.620,51	80
2	30711682186	EX-2021- 81564179- -APN- DNFYD#ENACOM	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	Centro	\$ 1.500.000,00	80
3	30543816705	EX-2021- 81261627- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPI - COOP. INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	Centro	\$ 1.500.000,00	80
1	30708346620	EX-2021- 81686133- -APN-	ASOCIACIÓN CIVIL	Noreste	\$ 1.500.000,00	90

		DNFYD#ENACOM	BARRILETES			
2	30708785810	EX-2021-81690246- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO NOSOTROS	Noreste	\$ 1.420.250,00	70
3	30710086784	EX-2021-80612119- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ	Noreste	\$ 1.500.000,00	65
1	33711698049	EX-2021-81505597- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA	Noroeste	\$ 1.450.000,00	75
2	30710451377	EX-2021-81620442- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110	Noroeste	\$ 1.235.000,00	75
3	30691826666	EX-2021-81702808- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE	Noroeste	\$ 1.500.000,00	75
1	30711687560	EX-2021-81164219- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	Nuevo Cuyo	\$ 1.500.000,00	80
2	30708202939	EX-2021-81612487- -APN-DNFYD#ENACOM	CAXI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Nuevo Cuyo	\$ 1.500.000,00	80
3	30714348562	EX-2021-	ASOCIACIÓN	Nuevo Cuyo	\$	75

		81647910- -APN-DNFYD#ENACOM	SOÑARTE MENDOZA		1.500.000,00	
1	30708564083	EX-2021-81700413- -APN-DNFYD#ENACOM	AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALAN	Patagonia	\$ 1.500.000,00	80
2	33672565729	EX-2021-80949764- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO	Patagonia	\$ 1.480.280,00	78
3	30689114721	EX-2021-81447798- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL GENTE DE RADIO	Patagonia	\$ 1.500.000,00	78

Orden de Mérito

OM	CUIT	EXPEDIENTE	ENTIDAD (RAZON SOCIAL)	REGION	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30617274503	EX-2021-81149174- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	80
2	30708639768	EX-2021-81392222- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA	Buenos Aires	\$ 1.491.532,23	80
3	30709214892	EX-2021-81628500- -APN-DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	Buenos Aires	\$ 1.499.932,00	80

4	30710125704	EX-2021- 81682936- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	78
5	30714524727	EX-2021- 81304851- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	Centro	\$ 944.800,00	75
6	30710856199	EX-2021- 81438061- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	75
7	30712004157	EX-2021- 81493341- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	Centro	\$ 1.495.000,00	75
8	30714232874	EX-2021- 81593714- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	75
9	30708115394	EX-2021- 81636236- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y CULTURAL " ELCULEBRON TIMBAL"	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	75
10	30713171804	EX-2021- 81656267- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER	Patagonia	\$ 1.500.000,00	75
11	33712346979	EX-2021- 81713962- -APN-	ASOCIACIÓN CIVIL LILIANA	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	75

		DNFYD#ENACOM	CORTI-CHACHO PIETRAGALLA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL			
12	30709886599	EX-2021- 81718164- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTÁZAR	Centro	\$ 1.400.000,00	75
13	30712417567	EX-2021- 81661626- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA Y PRENSA LIMITADA	Patagonia	\$ 1.500.000,00	75
14	30714115088	EX-2021- 81624235- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE NAHUEL PAYUN	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	75
15	30708573597	EX-2021- 81147458- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	70
16	30695388345	EX-2021- 81173326- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	Centro	\$ 1.500.000,00	70
17	30710518315	EX-2021- 81181139- -APN-	COMUNIDAD ABORIGEN EL	Noroeste	\$ 1.500.000,00	70

		DNFYD#ENACOM	ANGOSTO - DISTRITO EL MORENO - DEPARTAMENTO TUMBAYA			
18	33711888409	EX-2021- 81340821- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO VIBRAS LIMITADA	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	70
19	30709833061	EX-2021- 81711677- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LTDA	Buenos Aires	\$ 1.300.000,00	70
20	30714285609	EX-2021- 81720088- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL BOSQUE LIMITADA	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	70
21	30717271323	EX-2021- 80900929- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE ASINGASTA	Noroeste	\$ 1.495.000,00	70
22	30707598251	EX-2021- 80616680- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN	Patagonia	\$ 1.500.000,00	69
23	30711282749	EX-2021- 81633883- -APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	69

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.07 15:52:32 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.07 15:52:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA -SUBLINEA RADIO

PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA -SUBLINEA RADIO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
EX-2021-81665621- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNDOR ANDINO LIMITADA	30711371016	Inadmisible - Opte Proyecto
EX-2021-81675652- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR EPISTEME	33717278769	Inadmisible - No destinatario
EX-2021-80426164- -APN-DNFYD#ENACOM	MUNICIPALIDAD LA PUERTA	30999132541	Inadmisible - No destinatario
EX-2021-80820066- -APN-DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA	30611457444	Inadmisible - No destinatario
EX-2021-81125052- -APN-DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO RADIO TANDIL LTDA	30717249328	Inadmisible - No destinatario
EX-2021-81146669- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CON OTRA GENTE	30711640904	Inadmisible - Sin registro FOMECA
EX-2021-81558835- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACION ARCANGEL MIGUEL POR JUSTICIA IGUALDAD Y SOLIDARIDA	30716797062	Inadmisible - No destinatario
EX-2021-81710135- -APN-DNFYD#ENACOM	CONSEJO QOMPI-LQATAXAC NAM QOMPI	30714303828	Inadmisible - No subsanó
EX-2021-81479519- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES	30715611232	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
EX-2021-79359251- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL " 20 DE NOVIEMBRE "	30709691607	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
EX-2021-80583948- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN "CUEVA DEL INCA" DEPARTAMENTO TILCARA	30709432121	Inadmisible - Subsanó incorrectamente

EX-2021-81634277- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE COMUNICACION Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
---	--	-------------	---------------------------------------

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.07 15:50:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.07 15:50:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS DESESTIMADOS -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -
SUBLINEA RADIO

PROYECTOS DESESTIMADOS -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -SUBLINEA
RADIO

Desestimados

OM	CUIT	EXPEDIENTE	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO ACTUALIZADO	PUNTAJE
24	30636379332	EX-2021- 81645592- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL CARLOS MUGICA	Centro	\$ 1.500.000,00	68
25	30712385657	EX-2021- 81116236- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	Patagonia	\$ 1.500.000,00	65
26	30707279962	EX-2021- 81136967- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	65

27	30711650489	EX-2021- 81173670- -APN- DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR LTDA	Centro	\$ 1.492.000,00	65
28	30665722399	EX-2021- 81413347- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	65
29	30716231514	EX-2021- 81617772- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H.	Patagonia	\$ 1.500.000,00	65
30	30711655944	EX-2021- 81622139- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD LULE VILELA LA ARMONIA	Noroeste	\$ 1.036.200,00	65
31	30709400726	EX-2021- 81662514- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	Metropolitana	\$ 1.500.000,00	65
32	30702348028	EX-2021- 81719350- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD SAN ALFONSO	Noroeste	\$ 1.425.000,00	65
33	30711171289	EX-2021- 80184778- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	Nuevo Cuyo	\$ 1.500.000,00	60
34	33707538169	EX-2021- 80916600- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO ANTICRISIS LTDA	Centro	\$ 1.500.000,00	60
35	30712104798	EX-2021- 81159759- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN	Centro	\$ 1.500.000,00	60

			BAUTISTA ALBERDI			
36	30707272046	EX-2021- 81325719- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS"	Noroeste	\$ 1.500.000,00	60
37	30711695504	EX-2021- 81550220- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	Centro	\$ 1.500.000,00	60
38	30707996044	EX-2021- 80861484- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL UNIVERSAL MULTISERVICIOS	Centro	\$ 1.500.000,00	60
39	30712428100	EX-2021- 80578164- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE POTRILLO POSÓN	Noroeste	\$ 1.475.000,00	55
40	33713937709	EX-2021- 81569661- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	55
41	30711371016	EX-2021- 81670087- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNDOR ANDINO LIMITADA	Nuevo Cuyo	\$ 1.500.000,00	55
42	30713581700	EX-2021- 81635557- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CASERITA LIMITADA	Centro	\$ 1.420.000,00	55

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.07 15:52:13 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.07 15:52:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -
SUBLINEA TELEVISIÓN-

PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -SUBLINEA
TELEVISIÓN-

Cupo de seleccionados UNICA región

OM	CUIT	EXPEDIENTE	Modalidad	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MONTO DEL SUBSIDIO	MONTO
1	30711166358	EX-2021-80282984- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciatario Operador	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	\$ 3.600.000,00	85
2	30709204005	EX-2021-80904269- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciatario Operador	ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 3.600.000,00	85
3	30644966891	EX-2021-80877137- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciatario Operador	FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 3.599.450,00	80

4	30712373152	EX-2021-79777174- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciario y Autorizado	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	\$ 2.400.000,00	80
5	30709056987	EX-2021-81570131- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciario y Autorizado	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS	\$ 2.000.000,00	80
6	30709172375	EX-2021-80552020- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	\$ 2.400.000,00	75
7	30710958846	EX-2021-81009208- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	\$ 2.400.000,00	75
8	30708986298	EX-2021-80335421- -APN-DNFYD#ENACOM	Licenciario y Autorizado	CENTRO DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRÁFICO, PROA CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL	\$ 2.400.000,00	75

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.12.07 15:51:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.12.07 15:51:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA -SUBLINEA TELEVISIÓN

PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA -SUBLINEA TELEVISIÓN

MODALIDAD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
Licenciario Operador	EX-2021-81680168- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR EPISTEME	33717278769	Inadmisible - No destinatario
Licenciario y Autorizado	EX-2021-81596901- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO TV LIMITADA	30715194151	Inadmisible - No destinatario
Licenciario y Autorizado	EX-2021-81681753- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR EPISTEME	33717278769	Inadmisible - No destinatario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -SUBLINEA RADIO Y SUBLINEA TELEVISIÓN

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA- LINEA E/2021 SUBLINEA RADIO / SUBLINEA TELEVISIÓN.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “*****” - C.U.I.T. N° *_*****_* representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en ***** _ ***** y domicilio especial electrónico ******, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2021-988-APN-ENACOM#JGM, de

fecha 11 de AGOSTO de 2021, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LINEA E/2021, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA, se implementara a través de DOS (2) SUBLINEAS: 1) SUBLINEA RADIO; 2) SUBLINEA TELEVISIÓN.

Que con fecha **/**/**** el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/ LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA para la “SUBLINEA RADIO / SUBLINEA TELEVISIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como "IF-2021-114586248-APN-SMCYPV#ENACOM O IF-2021-116158956-APN-SMCYPV#ENACOM" consideró admisible el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2021-118129339-APN-SMCYPV#ENACOM (TV) O IF-2021-118129233-APN.SMCYPV#ENACOM (RADIO).

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2021-XXXXXXX-APN--DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXX XXXXXXXX XXXXX (\$ XXX.XXX,XX.-), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA.- CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO en el caso de ser persona jurídica sin fines de lucro, se obliga a aportar en concepto de contraparte el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del PROYECTO, mientras que para el caso de Pueblos Originarios no se le requiere monto alguno.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 23 del Reglamento Particular, y por el cual DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá efectuar UNA (1) única rendición del subsidio que será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS conforme lo estipulado en el reglamento General y de acuerdo a las siguientes condiciones: La Rendición corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto aprobado incluyendo en el mismo el aporte en carácter de contraparte de corresponder, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos de recibido el primer desembolso, junto con lo establecido en el artículo 22 del presente, referido a los materiales e informes.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado correspondiente al monto total subsidiado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA, conforme la SUBLINEA aprobado; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar la totalidad del monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del desembolso que propone devolver.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado por la RESOL-2021-988-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-e/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.12.07 15:54:52 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.12.07 15:54:52 -03:00